

| | | | | |
|---|--|----------------------|-------------------------------|--------------------------|
|  | PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | | |
| | NOMBRE DEL PLAN: | | PLAN ANUAL DE VACACIONES | |
| | CÓDIGO GTH-PI-005 | VERSIÓN 01 | VIGENCIA 29/12/2022 | PÁGINA 1 de 17 |

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO

PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

PLAN ANUAL DE VACACIONES

SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA

Directora Ejecutiva

EDWIN LAGOS PORTILLA

Subdirector Administrativo y Financiero

PASTO – 2023

| | | | | |
|---|--|----------------------|-------------------------------|--------------------------|
|  | PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | | |
| | NOMBRE DEL PLAN: | | PLAN ANUAL DE VACACIONES | |
| | CÓDIGO GTH-PI-005 | VERSIÓN 01 | VIGENCIA 29/12/2022 | PÁGINA 2 de 17 |

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|---|
| 1. OBJETIVO | 3 |
| 2. ALCANCE | 3 |
| 3. CONSIDERACIONES IMPORTANTES | 3 |
| 4. RESULTADO | 6 |
| 5. REFERENCIA NORMATIVA | 7 |
| 6. PROCEDIMIENTO PARA CONCEDER VACACIONES | 7 |
| 7. ANEXOS: | 7 |

| | | | | |
|---|--|----------------------|-------------------------------|--------------------------|
|  | PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | | |
| | NOMBRE DEL PLAN: | | PLAN ANUAL DE VACACIONES | |
| | CÓDIGO GTH-PI-005 | VERSIÓN 01 | VIGENCIA 29/12/2022 | PÁGINA 3 de 17 |

1. OBJETIVO

Teniendo en cuenta que dentro de la legislación laboral colombiana las vacaciones están concebidas como el descanso remunerado equivalente a quince días hábiles a que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad, y que, las mismas tienen como finalidad primordial procurar por medio del descanso la recuperación física y mental del servidor público; se precisa establecer el plan anual de vacaciones para la vigencia 2023.

Las vacaciones están determinadas como una prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un año; por lo tanto, deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas. Es de aclarar, que el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.

2. ALCANCE

El Plan Anual de Vacaciones aplica a todo el personal de planta del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y vivienda de Pasto INVIPASTO, que cumpla con los requisitos para el goce de las vacaciones y, será aplicable para la vigencia 2023

3. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

En aplicabilidad del principio de la planeación y el uso eficiente de los recursos, es preciso programar las vacaciones de todos los servidores del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y vivienda de Pasto INVIPASTO, teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- Procurar dar total cumplimiento a la programación, por lo que es importante el seguimiento de los jefes inmediatos a las fechas establecidas y la evaluación por parte de Control Interno.
- Así se tenga establecida la fecha de disfrute de vacaciones en el presente documento, es indispensable

| | | | | |
|---|--|----------------------|-------------------------------|--------------------------|
|  | PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | | |
| | NOMBRE DEL PLAN: | | PLAN ANUAL DE VACACIONES | |
| | CÓDIGO GTH-PI-005 | VERSIÓN 01 | VIGENCIA 29/12/2022 | PÁGINA 4 de 17 |

realizar la solicitud con antelación, mediante solicitud escrita, en el formato de solicitud de vacaciones dispuesto por el Instituto.

- Sólo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.
- Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos¹:
 - “Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;
 - Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces”.
- De conformidad con el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial, las vacaciones de los servidores pueden ser aplazadas o interrumpidas por necesidades del servicio el cual deberá ser decretado por resolución motivada, o por alguna de las siguientes causales debidamente acreditadas:
 - Incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador.
 - Incapacidad por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos señalados para el caso.
 - Otorgamiento de una comisión;
 - Llamamiento a filas
 - Licencia de Luto

¹ Decreto Ley 1045 de 1978, artículo 20.

| | | | | |
|---|--|----------------------|-------------------------------|--------------------------|
|  | PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | | |
| | NOMBRE DEL PLAN: | | PLAN ANUAL DE VACACIONES | |
| | CÓDIGO GTH-PI-005 | VERSIÓN 01 | VIGENCIA 29/12/2022 | PÁGINA 5 de 17 |

- Así mismo, respecto a las vacaciones opera el fenómeno de prescripción tanto para el disfrute como compensación en dinero de las mismas, situación que se presenta si transcurrido el término de cuatro años no se hiciere uso de las vacaciones, contados a partir de la fecha que se haya causado el derecho.²
- Basado en lo anterior, se enfatiza que, las vacaciones constituyen un derecho del trabajador para que suspenda su actividad laboral por cada año de servicio y, excepcionalmente éstas pueden ser interrumpidas o compensadas en dinero en lo que corresponde a un año, en las situaciones en que el jefe del organismo respectivo lo estime necesario.

4. RESULTADO

Tramitar y conceder oportunamente las vacaciones a que tienen derecho los servidores públicos de planta del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y vivienda de Pasto INVIPASTO, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por escrito por cada funcionario y de conformidad con la programación que para tal efecto se realice al interior del Instituto, logrando minimizar el aplazamiento e interrupción de las mismas, persiguiendo que se cumpla la finalidad primordial del goce de vacaciones como lo es la recuperación física, mental y mejora del estado emocional de los empleados públicos de la entidad.

En consecuencia, la finalidad del Plan Anual de vacaciones es que de manera mancomunada y concertada entre los Funcionarios y el Jefe de Oficina, o quien ostente como Jefe Directo, se planifique las vacaciones de los empleados de planta de personal, pertenecientes al Instituto Municipal de la Reforma Urbana y vivienda de Pasto INVIPASTO, en aras de que garantice el goce de las vacaciones, a través del descanso remunerado, el cual permita que los funcionarios regresen a sus labores en la plenitud de sus capacidades y puedan contribuir eficazmente al cumplimiento de la metas de la entidad.

Aunado a lo anterior, se resalta lo estipulado por nuestra honorable Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997, por medio de la cual señala que, las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades.

² Decreto Ley 1045 de 1978, artículo 23.

| | | | | |
|---|--|----------------------|-------------------------------|--------------------------|
|  | PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | | |
| | NOMBRE DEL PLAN: | | PLAN ANUAL DE VACACIONES | |
| | CÓDIGO GTH-PI-005 | VERSIÓN 01 | VIGENCIA 29/12/2022 | PÁGINA 6 de 17 |

5. REFERENCIA NORMATIVA

| NORMA APLICABLE | DESCRIPCIÓN |
|----------------------|---|
| Decreto 3135 de 1968 | Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales. |
| Decreto 1045 de 1978 | Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. |
| Decreto 1919 de 2002 | “Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial.” |

6. PROCEDIMIENTO PARA CONCEDER VACACIONES

- I. Anualmente se envía el formato a la Dirección, Subdirectores y Asesores de Oficina, donde se solicita la programación de las vacaciones de los funcionarios que tengan a su cargo, en aras de socializar y divulgar la solicitud de programación de vacaciones.
- II. De acuerdo al consolidado elaborado por Subdirección Administrativa y Financiera, en el cual los jefes inmediatos reportaron la información solicitada, se realiza el Plan Anual de Vacaciones definitivo, que a su vez sirve de insumo para el Plan Estratégico del Talento Humano.
- III. El funcionario debe formalizar por escrito la “Solicitud de vacaciones”.
- IV. La solicitud debe ser firmada por el funcionario y el jefe inmediato y enviada con mínimo con quince (15) días de antelación al disfrute de vacaciones, dicha solicitud debe ser radicada en la ventanilla única oficina de correspondencia o enviada al correo subdirfinanciera@invipasto.gov.co.
- V. El profesional encargado procederá a realizar los respectivos trámites de liquidación y generación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, proyección y expedición del Acto Administrativo que concede las vacaciones y finalmente, su correspondiente notificación.
- VI. Se procede a archivar copia de Resolución en la hoja de vida del funcionario

7. ANEXOS:

Programación Plan Anual de Vacaciones 2023